CARTA DE ARREGLO

ENTRE

LA ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS

Y

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

RESPECTO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL APLICABLE A LOS TRABAJADORES HONDUREÑOS EN LOS ESTADOS UNIDOS

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, en lo sucesivo denominados "los Participantes":

CONSIDERANDO Su compromiso de proteger el bienestar de los trabajadores hondureños en los Estados Unidos;

CONSIDERANDO Su deseo de establecer programas de cooperación con el fin de educar e informar a los trabajadores hondureños y a sus empleadores en los Estados Unidos acerca de las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional, incluyendo, sus derechos y responsabilidades en el lugar de trabajo, instarlos a ejercer sus derechos conforme a la legislación sobre la seguridad y la salud ocupacional; e informarles sobre las vías pertinentes para hacerlo;

CONSIDERANDO La importancia de promover y fomentar los programas de capacitación para que los trabajadores hondureños sigan reduciendo el número de lesiones y enfermedades en el lugar de trabajo, y

CONSIDERANDO La intención de los Participantes, mediante la declaración conjunta del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, firmada en Washington, D.C. el 26 día de

agosto, del año 2016 de trabajar conjuntamente para informar a los trabajadores hondureños en los Estados Unidos sobre sus derechos laborales, Tienen la intención de colaborar de la siguiente manera:

SECCIÓN 1
Objetivo

El objetivo de esta Carta de Arreglo es promover el entendimiento de de las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional, incluyendo, la seguridad y los riesgos de salud de los trabajadores hondureños en sus lugares de trabajo en los Estados Unidos a través de esfuerzos conjuntos entre los Participantes y otras dependencias gubernamentales pertinentes y organizaciones privadas en los Estados Unidos, según corresponda y según el consentimiento mutuo entre los Participantes.

SECCIÓN 2
Áreas de colaboración

En cumplimiento de este objetivo, los Participantes tienen la intención de seguir las siguientes iniciativas en la medida en que haya fondos disponibles:

1. Mejorar el conocimiento de los trabajadores hondureños de la legislación y los reglamentos sobre la seguridad y la salud ocupacional, en sus lugares de trabajo, incluyendo los esfuerzos para:

a. Aumentar la concientización de la disponibilidad de información acerca de los resultados de la inspección en su lugar de trabajo, las medidas correctivas exigidas, las multas y otros esfuerzos de cumplimiento y aplicación;

b. Desarrollar, traducir y divulgar materiales informativos, utilizando medios impresos y electrónicos, que traten de los temas de seguridad y salud ocupacional que conciernen a los trabajadores hondureños en los Estados Unidos, entre ellos:

- Anuncios de servicio público para divulgar los temas de seguridad y salud ocupacional y los puntos de contacto para conseguir ayuda en los Estados Unidos;

- Videos y afiches para ilustrar los riesgos de seguridad y salud para los trabajadores, para llegar hasta las poblaciones que posiblemente no puedan leer y escribir, y
- Videos para ayudar a los trabajadores a entender cómo presentar una denuncia ante la OSHA.

c. Distribuir y publicitar la disponibilidad (donde convenga) de folletos, panfletos y otro material informativo en español para informar a los trabajadores hondureños sobre sus derechos de seguridad y salud ocupacional en sus lugares de trabajo;

d. Publicar el número de teléfono gratuito de la OSHA para las consultas confidenciales e información sobre los recursos disponibles en el sitio Internet de la OSHA, que incluye la página "OSHA en español," que contiene información en español sobre los derechos y las responsabilidades de los trabajadores en relación con la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, y

e. Desarrollar un proceso a través del cual los funcionarios de la Embajada de Honduras y sus Consulados puedan informar a la OSHA de las preocupaciones expresadas por los trabajadores hondureños empleados en los Estados Unidos.

3. Desarrollar, promover y dirigir conjuntamente programas de capacitación, entre otros:

a. Desarrollo e implementación de programas conjuntos de capacitación en los Estados Unidos dirigidos a los sectores industriales y lugares de trabajo con alta concentración de trabajadores hondureños, como un esfuerzo para ayudar a los trabajadores a entender los riesgos de seguridad y salud más comunes y protegerse contra ellos;

b. Formación de un grupo bilateral de trabajo integrado por representantes de la OSHA, que incluya a funcionarios nacionales, municipales y estatales, según corresponda, y por representantes consulares hondureños, para desarrollar y dirigir las sesiones de capacitación interculturales. La capacitación tendría como objetivo hacer más conscientes a los inspectores federales, municipales y estatales de la OSHA, sus

especialistas en asistencia para el cumplimiento, sus asesores y capacitadores, sobre las sensibilidades culturales de los trabajadores hondureños. Esto a su vez perfeccionaría la capacidad del personal de la OSHA de realizar inspecciones, visitas de consulta y actividades de extensión y educación en los lugares de trabajo donde existe una alta concentración de trabajadores hondureños;

c. Desarrollo de un programa de concientización acerca de los peligros en la construcción, para dar a conocer a los trabajadores hondureños empleados en los Estados Unidos sus derechos y responsabilidades ocupacionales de seguridad y salud, además de los peligros y controles más comunes en los lugares de trabajo de construcción, y

d. Intensificar la concientización acerca de los esfuerzos de asistencia en materia de cumplimiento por parte del personal de campo de la OSHA a nivel federal, y estatal, y de los centros de educación del Instituto de Capacitación de la OSHA, las becas Susan B. Harwood, los planes estatales y los programas de consulta estatal.

SECCIÓN 3
Proceso de Consultas

Los Participantes tienen la intención de colaborar en esfuerzos conjuntos a nivel nacional entre la OSHA y la Embajada de Honduras en Washington, D.C. y a nivel regional entre las oficinas regionales y de área de la OSHA y los Consulados de Honduras. Los Participantes tienen la intención de identificar puntos de contacto para comunicación formal a niveles nacional y regional, quienes se encargarán de desarrollar esfuerzos conjuntos en las áreas de cooperación que puedan decidirse. Los representantes de los Participantes intentaran reunirse periódicamente para cerciorarse de que esas funciones se lleven a cabo.

SECCIÓN 4

Gastos y Costos

Cada Participante tiene la intención de financiar su propia participación en cualquiera de las áreas de cooperación, de conformidad con esta Carta de Arreglo y con sujeción a la disponibilidad de fondos en el presupuesto respectivo de cada Participante.

SECCIÓN 5

Disposiciones Finales

Esta Carta de Arreglo no es un acuerdo internacional y no crea ninguna obligación legal del derecho internacional. La Carta de Arreglo entrará en vigor en la fecha de suscripción y está previsto de que se suspenda al cabo de tres años. La Carta de Arreglo puede modificarse mediante el consentimiento por escrito de los Participantes. Esta Carta de Arreglo puede continuarse con el consentimiento por escrito de los Participantes. Si un Participante tiene la intención de suspender la presente Carta de Arreglo, deberá procurar notificarlo por escrito al otro Participante con tres meses de anticipación.

Suscrita en Washington, D.C 26 de Agosto de 2014, en inglés y español.

POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD OCUPACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS:

David Michaels, PhD, MPH
Subsecretario

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS:

Jorge Alberto Milla Reyes
Embajador de Honduras en los Estados Unidos